UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**ORDEN DE COMPRA NUMERO** 1335

**ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y BRAND CENTER S.A.S ( JURIDICA)**

Entre los suscritos, de una parte, **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19483708 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 182 del 20 de Mayo de 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 107 del 20 de abril de 2018 y Resolución 009 del 15 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **GUSTAVO BRAND NOGUERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79507673 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de de BRAND CENTER S.A.S con NIT 830109420-1**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, que por este documento se formalizan los elementos contenidos en el ANEXO en las especificaciones técnicas allí contenidas; de conformidad con las condiciones, características, especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos de solicitud de adquisiciones y servicios. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de ochenta millones de pesos ($ 80.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos,* que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.**PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor parcial del presente contrato hasta agotar el registro presupuestal mediante la presentación de cuentas parciales de treinta (30) días calendario dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes causado y de acuerdo con los materiales suministrados. Para ello, se deberá radicar la factura respectiva a la que se deberá adjuntar la fotocopia del pedido de suministro de elementos requeridos debidamente firmados por el funcionario autorizado por la Universidad, original de remisión firmada por un funcionario delegado por parte del Jefe de la Sección de Almacén e Inventarios y el Coordinador de Sede quien genera la solicitud inicial; de igual forma, se debe anexar copia de la planilla con el pago de aportes de la nómina y copia de cotización para aquellas

referencias que no están contempladas en la Oferta Económica inicial, avalados por el Coordinador de Sede en cuanto a los precios del mercado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1891 del 2020, Rubro: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (Materiales para mantenimiento y reparaciones). **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. VER ANEXO. ACTIVIDAD: REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio son los que se detallan a continuación. La no presentación de cualquiera de estos recursos en forma oportuna o el incumplimiento de las condiciones fijadas para cada uno, constituirán incumplimientos graves de las obligaciones del contrato, y serán sancionados según lo establecido en la minuta del contrato. El perfil del personal requerido, deberá ser el acreditado en la propuesta mediante la presentación de certificación expedida por el contratista, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los requisitos que se establecieron en los Pliegos de Condiciones durante el tiempo de ejecución del contrato. En caso de cambio de la persona designada durante la ejecución, la que se proponga debe tener igual o superior perfil al que se retire. 1. Asesor de Ventas: un (1) asesor de ventas. Este asesor atenderá y coordinará la ejecución del contrato con los supervisores que designe la Universidad, y estará encargado de recepcionar los pedidos, cotizar, presentar las estadísticas mensuales por producto, revisar las condiciones de calidad de los elementos solicitados y brindar apoyo técnico para orientar la venta de suministros de acuerdo a las necesidades de la Universidad. De igual manera, deberá estar al tanto de los pedidos solicitados y su envío en los tiempos fijados, como también que se envíen completos a las sedes indicadas y tramitar el proceso de facturación ante la División. La dedicación al contrato deberá ser exclusiva y al 100\\%. 1. Despachador: Este despachador tendrá como función, disponer el envío de los materiales de acuerdo a la remisión enviada por la Universidad, deberá verificar las cantidades y calidades de los materiales, haciendo el envío a las respectivas sedes. La dedicación al contrato deberá ser exclusiva y al 100\\%. 2. Condiciones técnicas: Bodega y medio de transporte: Bodega: Con el fin de garantizar los espacios requeridos para el almacenaje de los materiales y que cumpla con las condiciones para albergar los materiales de construcción y ferretería de acuerdo al l certificado de tradición y libertad del inmueble Medio de transporte: deberá suministrar los elementos requeridos a todas las sedes de la Universidad, en un término no mayor a 24 horas de realizado el pedido, es necesario que garantice que cuente con los medios de transporte para desarrollar esta labor, deberá ofrecer mínimo un (1) vehículo automotor de servicio público para el desarrollo del contrato con capacidad superior o igual a 1.5 Ton, en óptimas condiciones de funcionamiento. El vehículo podrá ser de propiedad del contratista o en arrendamiento en las mejores condiciones ofrecidas, durante todo el desarrollo del mismo. El contratista deberá asumir los gastos de combustible y mantenimiento que se requieran para el funcionamiento de los vehículos, al igual que el personal de los conduzca. La Oficina Asesora de Planeación y Control de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de su oficina desarrolladora del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- , fijaron los criterios, que deben ser cumplidos y que se convierten en aspectos obligantes durante el desarrollo del contrato respectivo. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: Entregar productos acordes a los criterios ambientales y técnicos especificados. Tener permiso de transportar productos especiales e inflamables, contar con el personal capacitado para esta labor y tener el medio de transporte debidamente señalizado. Sera responsable de carga, transporte y entrega y las posibles pérdidas o disposición final de residuos generados en estos procedimientos. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Entregar los materiales en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Para los elementos que la Universidad requiera y no estén incluidos dentro del listado presentado en la propuesta, se deberá presentar cotización para la aprobación del supervisor del contrato. Asumir por cuenta propia, todos los costos y gastos que se generen

por concepto de: transporte, carga, descarga, suministro, entrega de los materiales contratados en las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según lo indicado por la División de Recursos Físicos. Comprometerse al cumplimiento de todos los aspectos establecidos en los términos de referencia. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante la ejecución del contrato. Reponer sin ningún costo adicional si es necesario, cualquier elemento, repuesto, componente, sistema, que no estuviera en óptimas condiciones al momento de la entrega. Otorgar asistencia técnica al supervisor del contrato, al momento de ser requerido. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato, así como las que se fijan en los términos de referencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de JEFE DIVISION RECURSOS FISICOS** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempañada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (*Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

| AMPARO | SUFICIENCIA | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| Amparo de Cumplimiento | 10% | DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS |
| Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio | 20% | DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS |
| Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones | 5% | DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS |

**PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con *TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR* la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO** . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No

podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.**Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el articulo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará extricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del

contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

24 DE AGOSTO DE 2020

Para constancia se firma, a los,

830109420-BRAND CENTER S.A.S
Contrastista

19483708-Alvaro Espinel Ortega
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUI

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA